

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00072-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARCO TULIO GONZALEZ MONTEALEGRE
DEMANDADO:	LEIDY JOHANA IPUZ MARIN

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por MARCO TULIO GONZALEZ MONTEALEGRE se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Primero de Familia de la ciudad conoció del proceso de Alimentos iniciado por la señora LEIDY JOHANA IPUZ MARIN contra MARCO TULIO GONZALEZ MONTEALEGRE ¹, demanda en la cual se fijó cuota alimentaria.

En virtud del párrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Primero de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas.

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

¹ Radicado 2011-287.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062201292e0eb3dea2d45d2fee1705da3c9d45167c13988d6ffa30cd5a14d254**

Documento generado en 01/03/2022 03:03:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**